D. Alejandro Iriarte Pérez.

D. Lesmes Siverio León.
D. Juan Manuel de la Torre Jiménez. D. Miguel Laureano Escribano Esteban.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

A tenor del artículo sexto, parrafo primero, del citado Decreto de 27 de junio de 1988, se hace público que el Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde don Angel Arroyo Soberón o miembro de la Corporación en quien delegue.

Representante de la Dirección General de Administración Local Letrado don Andrés Sanchez Bravo.
Representanto de la Abogacia del Estado, Abogado del Estado don José Antonio Piqueras Bautista, Suplente, Abogado del Estado don Julián Camacho García.
Representante del Instituto de Estudios de Administración Local, Profesor don Vicente Azcoiti y Sanchez-Muñoz.
Secretario de la Corporación, don José Fariña Jamardo.

Actuarà como Socretario del Tribunal el funcionario Tecnico Administrativo de este Ayuntamiento, don Luis Serrano Bena-

Durante el plazo de quince días habiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe 28 de noviembre de 1974.-El Alcaide.- 9.082 E

24705

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas referente a la oposición para proveer en pro-piedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», número 246, de lecha 28 de octubre de 1974, publica convocatoria para la provision en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, de acuerdo con las bases incluidas en

La plaza aparece dotada, provisionalmente, con las siguientes retribuciones:

Coeficiente, 1,7,

Octionente, 1,7, Incentivo, 45 por 100. Pagas extraordinarias, dos. Otros emolumentos: Los que le puedan corresponder, de acuerdo con el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

San Ciprián de Viñas (Orense), 31 de octubre de 1974.—

El Secretario.-8.629-E.

24706

RESOLUCION del Tribunal calificador del concur-sa para proveer dos plazas de Peritos Industriales con destino al Servicio de Contaminación Atmosfé-rica del Ayuntamiento de Madrid, por la que se hacen públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes.

Por acuerdo del Tribunal se hacen publicas las calificaciones otorgodus a tos concursantes:

		_	Puntos
. 1.	D.	Joaquin Bemero Duran	8,60
2.	D.	Angel Fernandez de Peñaranda Navarro.	7,80
ü,	Ð.	Joaquin Hivera Visier	6,70
4.	Đ.	Santiago Tejedor González	6,50
5.	D.	Luis Antonio Romeo Bans	6,40
8.	D.4	Maria Antonia Alvarez Jiménez	5,00

Asimismo se hace publico que el Tribunal ha propuesto a don Joaquin Romero Durán y don Angel Fernández de Peñaranda Navarro, con las calificaciones de 8,00 y 7,80 puntos, respectivamente, para que sean nombrados para ocupar las plazas convocadas, los cuales deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para temar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de la convocatoria. de la convocatoria,

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.—10.267-A.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24797

ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se fijan los mercados testigo y las normus para la recogida de datos y elaboración del precio testigo

Exemos. Sres.: El Decreto 2157/1974, de 20 de julio, por el que se regula la campaña vinicola-alcoholera 1974-1975, establece, en el artículo 7.º, apartado uno, que por los Ministerios de Agricultura y Comercio, olda la Organización Sindical, se fijarán los mercados testigo y las normas para la recogida y elaboración del precio testigo del vino, definiendo éste en el artículo 4.º, apartado dos, como el precio medio ponderado obtenido para el vino tipo, propiedad del productor, en los mercados testigo, y referido a operaciones al contado en bodega estableciendo asimismo el vino tipo, a efectos de precio testigo, en el mismo artículo, apartado uno, como el vino blanco, seco, en rama y apto para el consumo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, oída la Organización Sindical, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Se fijan como mercados testigo para la determinación del precio testigo del vino los siguientes. Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Socuéllamos, Tomelloso, Valdepeñas, Madridejos, Noblejas-Yapes, Quintanar de la Orden. Mota del Cuervo, San Clemente, La Roda y Villarrobledo.

Segundo. Los precios registrados en dichas zonas serán reco-Segundo. Los precios registrados en dichas zonas serán recogidos semanalmente por personal técnico de la Delegación del
Ministerio de Agricultura de la provincia correspondiente y
se referirán a las medias semanales para un vino blanco,
seco, en rama y apto para el consumo, de las características
que se especifican an el Estatuto del Vino y su Reglamento,
referido a operaciones al contado en bodega al productor.
Tercero. El precio testigo se elaborará como media ponderada de los precios anteriores, utilizando como ponderaciones
las siguientes.

Alcazar de San Juan y Socuéliamos, 0,10. Valdepeñas y Villarrobledo, 0,09. Manzanares, Tomelloso y Madridejos, 0,08. Daimiel, Noblejas-Yepes y San Clemente, 0,07. Quintanar de la Orden y Mota del Cuervo, 0,08. La Roda, 0,05.

La claboración de dicho precio testigo será realizada sema-nalmente por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, comunicándoselo a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, quien determinará, de acuerdo con el artículo 7.º, apartado dos, del Decreto 2187/1974, el precio testigo que corresponda a las cifras facilitadas por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura. Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos Dios guarde a VV. EE. Madrid, 23 de noviembre de 1974.

CARRO

Exemos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.